
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de veinticuatro de abril de dos mil siete, se ordenó emplazar a: GRUPO LIMP-OFF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LUIS SANCHEZ SANTOVEÑAN, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1353/2006 y acumulado 1826/2006, promovido por HSBC, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Gladys Eliza González León

Rúbrica.

(R.- 247949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

AL C. JORGE REYES HERNANDEZ.

La Licenciada Elisa Jiménez Aguilar, Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca deducir derechos, por término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo 1085/2006-IV-4, promovido por el Licenciado Sergio Cruz Hernández, en su carácter de representante legal del quejoso ELOY CERVANTES PEREZ, contra actos del PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOCE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL y otra autoridad, haciendo de su conocimiento que la audiencia constitucional en este juicio se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Carlos Fernando López Martínez

Rúbrica.

(R.- 248588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito

Los Mochis, Sinaloa

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, a veintidós de abril de dos mil siete.

A QUIEN CORRESPONDA.

En el proceso penal 99/2007-II, instruido a ROSARIO ENRIQUE REYES VALENZUELA, por el delito CONTRA LA SALUD, se decreta el aseguramiento de caja cerrada Grat Dane, con placas de circulación 746VD-8 del Servicio Público Federal, modelo 1989; en consecuencia, tiene noventa días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente, para acreditar su propiedad, apercibido que de no hacerlo, el bien mueble se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182 A, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Antonio Soto Martínez

Rúbrica.

(R.- 249092)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas**

Leobardo García Núñez y/o persona que tenga interés jurídico al respecto:

En el proceso penal 18/1999-III, contra Juan Antonio López, por un delito Contra la Salud, el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, este Juzgado no decretó el aseguramiento respecto del tractocamión color blanco, marca Freightliner, modelo mil novecientos noventa y tres, serie T374CM0035833, con placas 84AA5 del Servicio Público Federal, con autotank color blanco, placas de circulación 662UM4 del Servicio Público Federal con la razón social "Transportes Especializados Brittingham No. 408, Cd. Industrial, Torreón, Coah.", de su propiedad; si es su deseo reclamarlo, debe comparecer ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en Avenida Inglaterra, 3504, colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco; de no hacerlo en el plazo de 3 meses a partir de esta publicación, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Guadalupe, Zac., a 20 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Juan Antonio Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 249098)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS RODRIGUEZ MALDONADO.

En el toca número 529/2006/4, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARIAS MALDONADO BRAVO ANA MARIA LOURDES en contra de CARLOS RODRIGUEZ MALDONADO Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por RAUL DELFINO SILVA ACOSTA y MARTHA ESTHER MORALES OCEGUEDA, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 21 de mayo de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 248589)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Primero Civil
Secretaría
León, Gto.**

EDICTO

Por este publíquese por tres veces dentro de tres días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico de Mayor Circulación de esta ciudad y Tablero de Avisos de este Juzgado, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil sobre Vencimiento Anticipado de Contrato, expediente número M64/05, promovido por FRANCISCO ESPINOZA LOZANO Y OTROS en contra de CAROLINA GONZALEZ MEDINA, respecto del bien inmueble dado en garantía, consistente en finca urbana ubicada en calle PASEOS DE LOGAN número 228-A, del fraccionamiento PASEOS DE LA CIMA, condominio 96 sobre fracción del lote 28, Manzana 9, que mide y linda, AL NORESTE; 4.75 metros con casa habitación 227-A; AL SUROESTE; 4.75 metros con calle PASEOS DE LOGAN; AL SURESTE; 15 metros con la casa marcada con el número 228; AL NOROESTE; 15 metros con casa marcada con el número 230 con un proindiviso del 50 por ciento.

Almoneda a verificarse a las 10:00 horas del día veintiuno de junio del año dos mil siete, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 30 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil

Lic. Beatriz del Carmen Velázquez Tavares

Rúbrica.

(R.- 249115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Juicio Ejecutivo Mercantil 31/2006, promovido por ALBERTO CASTILLO VAZQUEZ, endosatario en procuración de ALFREDO ALVARO POBLANO, CONTRA JESUS ROBLES HERNANDEZ, se anuncia remate del bien inmueble ubicado en el lote tres manzana ciento cuatro, sector III colonia Emiliano Zapata en Acapulco, Guerrero, cuyo valor asciende a la cantidad de \$153,572.00 CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., resultando del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que es \$102,381.32 CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 32/100 M.N., audiencia que se realizará a las diez horas del veintisiete de junio de dos mil siete, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciendo el término un minuto antes de las diez horas del veintisiete de junio de dos mil siete, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 7 de mayo de 2007.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Lucitania García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 249162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA ALEJANDRINA ZEPEDA MENDOZA.

En los autos del juicio de amparo número 114/2007-3, CIUDAD POPOTLA, S.A., promovió demanda de amparo contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Playas de Rosarito, Baja California y otra autoridad; por auto de fecha dos de marzo del dos mil siete, este Juzgado admitió la demanda de amparo y se tuvo como tercero perjudicada a ALEJANDRINA ZEPEDA MENDOZA; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: **"A).**- La violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no cumplir con las autoridades con las formalidades esenciales del procedimiento, privándole a mi representada la oportunidad de comparecer en un juicio para poder ser oída y vencido en contra del juicio de prescripción que se instaura en su contra y culminó con la afectación de sus derechos de propiedad del multicitado inmueble. **B).**- El acto de desposesión de las responsables consistente la inscripción del lote de terreno 5 de la manzana 270 del fraccionamiento Ciudad

Popotla bajo partida 6018776 de fecha 31 de Enero del 2007 a nombre de ALEJANDRINA ZEPEDA MENDOZA, segregando de la partida 6001043, de Sección Civil de fecha 16 de Mayo del 2000 de Ciudad Popotla, S.A.; acto de autoridad violatorio en perjuicio de las garantías de audiencia, legalidad y seguridad Jurídica de mi representada consagrados en los artículos 14 y 16 constitucionales.” Sic.

Es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercero perjudicada ALEJANDRINA ZEPEDA MENDOZA; en consecuencia, hágase del conocimiento de la citada tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por sí o por conducto de quien legalmente la represente, sito en Avenida Paseo de Los Héroes, número 10540, Séptimo Piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “Excélsior”, ambos de la Capital de la República, y en “El Mexicano” en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de mayo del dos mil siete, así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

“Dos firmas ilegibles”. “Rúbricas”.

Tijuana, B.C., a 3 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Hesed Hernández Torrez

Rúbrica.

(R.- 247951)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Morelia, Mich.**

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 887/2005 promovido por AARHUS UNITED MEXICO, S.A. de C.V. frente a ALFONSO PEREZ CORREA y/o ALFONSO DE JESUS PEREZ CORREA, se señalaron las 10:00 diez horas del día 15 quince de junio del año que corre, para celebrar audiencia de remate en su SEGUNDA ALMONEDA, respecto los derechos correspondientes a la parte alícuota del copropietario ALFONSO DE JESUS PEREZ CORREA, del siguiente bien inmueble:

UNICO.- Casa número 4 cuatro, del conjunto en condominio Horizontal número 25 de la calle Iztaccíhuatl y número 65 de la calle de camelia, colonia Florida delegación Alvaro Obregón de México, D.F., con las siguientes colindancias y superficie:

AL NORTE: 14.30 metros y colinda con calle central;

AL SUR: 14.30 metros y colinda con propiedad privada;

AL ORIENTE: 27.65 metros y colinda con lote número 3 tres;

AL PONIENTE: 27.65 metros y colinda con lote número 5 cinco.

Con una extensión superficial de 395.39 metros cuadrados.

Se manda convocar postores mediante la publicación de 1 un solo edicto con cuando menos 5 cinco días de anticipación a la fecha de remate en los Estrados de este Juzgado y en los del Juzgado competente y en turno de México, D.F., y Diario Oficial de la Federación.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$1,789,627.50 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Atentamente

Morelia, Mich., a 3 de mayo de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungüi

Rúbrica.

(R.- 248229)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE MANUEL P. BARBACHANO E INVERSIONES BARBACHANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 80/2006-III, promovido por Jaime Armando López Ferreiro, en su carácter de albacea de las sucesiones acumuladas de Rafael Machado Valdez, Juan Machado Valdez, María Antonia Machado Valdez, Arcadio Machado Valdez, María Guadalupe Machado Valdez, José de Jesús Machado Valdez, Juan Machado Valdez, Rosa María Machado Valdez y Joaquín Machado Valdez, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otra autoridad, consistente en todo lo actuado dentro del expediente número 2021/53, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria; por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, se acordó emplazar a ustedes, en su carácter de terceros perjudicados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersonaran, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 10 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Enedino Cándido Sánchez Zepeda

Rúbrica.

(R.- 248460)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
EDICTO

C. ALBACEAS o REPRESENTANTES DE LA SUCESION DE CONSTANCIO JUAREZ Y CIRILO CLAUDIO JUAREZ FLORES o CIRILO JUAREZ FLORES, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

Ante la Sala Auxiliar de este Tribunal FIDENCIO JUAREZ ROSALES, promovió juicio de amparo contra la resolución de quince de marzo de dos mil siete, dictada en el toca 2719/06-15, teniendo Ustedes el carácter de terceros perjudicados en dicho juicio de amparo y toda vez que se desconoce su domicilio, es que se les emplaza por medio de EDICTOS, en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha, dictado en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de garantías promovida por el quejoso de mérito, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponde conocer de la demanda de amparo de mérito, a hacer valer lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Honorable Tribunal. Se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario el Excelsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 10 de mayo de 2007.

El Magistrado Presidente de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Wilfrido López Luna

Rúbrica.

La Secretaria de Amparos Civiles

Lic. Yolanda Estrada Santana

Rúbrica.

(R.- 248487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

RICARDO HERNANDEZ MIRANDA

En el Juicio de Amparo número 12/2007-II, promovido por LUIS IBARRA ROSAS, contra actos de la PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y JUECES CUADRAGESIMO Y CUADRAGESIMO CUARTO, AMBOS PENALES, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, el quejoso reclama de la sala responsable la resolución de quince de noviembre de dos mil seis, dictada en el toca 1673/2006, por medio del cual se declara infundado el recurso de denegada apelación interpuesto por el quejoso, así como del Juez Cuadragésimo el cumplimiento y la ejecución de dicha resolución, y señala como preceptos violados los artículos 14 y 16 Constitucionales; juicio en el que se le ha señalado como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República (Excélsior, la Prensa, la Jornada, Reforma, el Economista, etcétera), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con treinta días, a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 4 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 248576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
Secc. Amparo
Mesa V
Exp. 04/2007
EDICTO

CONSULTORES DE LA INDUSTRIA PETROLERA y SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien legalmente lo represente

CUAUHTEMOC GARCIA CASTELLANOS, MIGUEL ALVARADO VILLEGAS.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por el suscrito Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al juicio de amparo número 04/2007-V, del índice de este Juzgado, promovido por WILFRIDO RAMOS SANCHEZ, en su carácter de endosatario en procuración de CATALINA CARRIZALES JUAREZ, contra actos de la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, que hace consistir básicamente en la sentencia de fecha siete de diciembre de dos mil seis, emitida dentro del Toca Civil número 96/03-2004, S.C. Segunda Apelación, deducido del expediente número 89/02-2003/1C-II; se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceros perjudicados en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

San Francisco de Campeche, Camp., a 15 de mayo de 2007.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José de Jesús Bañales Sánchez

Rúbrica.

(R.- 248965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

EDIFICACIONES TECNICAS STILO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FRANCISCO GARCIA y OSCAR HERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo número 373/2007-IV, promovido por JAVIER IGNACIO GARZA ANGULO, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de siete de mayo de dos mil siete, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 21 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 248980)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

con residencia en Boca del Río

EDICTO

Antonio Medina Solar, o quien acredita ser propietario de la camioneta redilas, modelo mil novecientos setenta, marca Ford, motor número AF5JJK-11721, con registro federal de vehículo 1666192, con placas de circulación CV-89370, del estado de Chiapas, con la cabina roja y redilas en color azul, con leyenda en la portezuela que dice: "Diversiones en Ferias Tradicionales. Cintalapa, Chis.", con doble fondo en la redila.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le comunica que en los autos de la causa penal II-72/1995-2, del índice de este Juzgado, que fue instruida a Agustín Ramos Velásquez, por el delito de violación a la Ley General de Población; expediente que se encuentra concluido; la persona a quien le recaiga el carácter de propietario, puede solicitar la devolución de la camioneta redilas, modelo mil novecientos setenta, marca Ford, motor número AF5JJK-11721, con registro federal de vehículo 1666192, con placas de circulación CV-89370, del estado de Chiapas, con la cabina roja y redilas en color azul, con una leyenda en la portezuela que dice: "Diversiones en Ferias Tradicionales. Cintalapa, Chis.", con doble fondo en la redila; ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, Veracruz; ya que en términos de los artículos 182-N, fracción II y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, se levantó el aseguramiento que sobre él recaía, en el entendido que en el plazo de tres meses a partir de que surta efectos la notificación por edictos, deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional a recogerlo, con el apercibimiento que no hacerlo, dicho vehículo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 24 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. José Arturo Martínez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 249014)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo

y Juicios Civiles Federales en el Estado de México**EDICTO**

"PROYECTOS Y CONTRUCCIONES LEGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE ONCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR LA JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 275/2007-V, PROMOVIDO POR LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RODOLFO PATRICIO GARCIA ESQUIVEL, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL CIVIL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDA EMPLAZAR A ESTE JUICIO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A EL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 302 SUR, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Adriana Vargas Gómez

Rúbrica.

(R.- 248462)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Tijuana, Baja California

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado JOSE ANTONIO MACIAS SAMANIEGO, al margen sello con Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo número 171/2005-V, promovido por ARTURO MACHADO MACIAS, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA ANDREA MANUELA MACHADO VIUDA DE MACIAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y DE OTRAS AUTORIDADES, señalando como tercero perjudicado a JOSE ANTONIO MACIAS SAMANIEGO y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, y cuyos actos reclamados consisten en: "Del C. Juez segundo de lo Civil con residencia en esta ciudad, le reclamo todo lo actuado dentro del expediente 488/1985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el tercero perjudicado José Antonio Macías Samaniego, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la SRA. MANUELA MACHADO VIUDA DE MACIAS, y seguido también en contra del registro Publico de la propiedad y de Comercio con residencia en esta ciudad, a partir del emplazamiento hasta lo resuelto en la sentencia definitiva que se dictó dentro del litigio antes invocado del cual mi representada es totalmente ajena, siendo que dicha resolución le depara perjuicio, toda vez que se prescribieron bienes inmuebles pertenecientes a la Sucesión que represento, cuando ni siquiera había sido denunciada la correspondiente sucesión, ni mucho menos existía albacea o interventor que lo representara, prescribiendo de manera ilegal en los términos que mas adelante se precisaran, el inmueble conocido como predio rústico, con una superficie de 163-32-99 hectáreas, de un predio mayor conocido como "AGUAJE DE MARIANO", ubicado en el municipio de Playas de Rosarito, en el lugar conocido como el descanso, mismo a que se refiere la sentencia de fecha 21 de agosto de 1985, el cual se encontraba inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, bajo la partida 1611, folio 112, tomo XI de la sección sentencias, de fecha 13 de noviembre de 1952, a nombre de la Sra. Andrea Manuela Machado viuda de Macías.

Asimismo le reclamo la orden de cancelación parcial ordenada en el juicio antes mencionado, al Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, de la partida 1611, folio 112, tomo XI de la sección sentencias, de fecha 13 de noviembre de 1952, a nombre de la Sra. Andrea Manuela Machado viuda de Macías, para inscribirla nueva partida que ampara la propiedad del tercero perjudicado Sr. José Antonio Macías Samaniego.

b) del Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, le reclamo la cancelación parcial e ilegal inscripción de la partida señalada en el párrafo que antecede, ordenada por parte del de la autoridad responsable ordenadora C. Juez segundo de lo Civil de esta ciudad de Tijuana, Baja California, a favor del sr. José Antonio Macías Samaniego, dictada dentro del expediente 488/1985, del juicio ordinario civil de prescripción positiva promovido por sr., José Antonio Macías Samaniego, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de la Sra. ANDREA MANUELA MACHADO VIUDA DE MACIAS, mediante la inscribió la ilegal sentencia definitiva dictada dentro del litigio antes dictado, lo anterior por ser una orden derivada de un juicio viciado de nulidad, asignándole a dicha inscripción la partida 43363, del tomo 271, de la sección civil, de fecha 19 de noviembre de 1985, del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, B. C.

c) del Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Playas de Rosarito, le reclamo la ilegal inscripción ordenada por parte del de la autoridad responsable ordenadora C. Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad de Tijuana, Baja California, y en su caso del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, que derivan del ilegal expediente 488/1985, del juicio ordinario civil de prescripción positiva promovido por José Antonio Macías Samaniego, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de la Sra. ANDREA MANUELA MACHADO VIUDA DE MACIAS, mediante la inscribió la ilegal sentencia definitiva dictada dentro del litigio antes citado, lo anterior por ser orden derivada de un juicio viciado de nulidad, correspondiendo dicha inscripción a la partida 6000104, de la sección civil, de fecha 22 de diciembre de año de 1999."

Ahora bien, visto el estado de autos, de los que se aprecia que se han efectuado diversos trámites a fin de poder llevar a cabo el emplazamiento del referido tercero perjudicado, sin que se haya logrado tal objeto.

En consecuencia, y con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, emplácese al tercero perjudicado JOSE ANTONIO MACIAS SAMANIEGO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "El Mexicano", de esta ciudad, y "Excelsior", de la capital de la República, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio de garantías con el carácter de tercero perjudicado, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones en este juicio de amparo, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, y además haciéndole saber que con el Secretario de este Juzgado quedará a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen a este juicio fijándose en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito.

Tijuana, B.C., a 8 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Jorge Alberto Garza Chávez

Rúbrica.

(R.- 248044)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Trámite

X.

J.A. 70/2007 y sus acumulados

EDICTO

MARGARITA GARCIA HERNANDEZ

En veintisiete de abril de dos mil siete, el secretario da cuenta a la Juez con un escrito registrado bajo el número de folio 9014. Conste.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta signado por el apoderado legal de la parte quejosa, personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, por medio del cual en desahogo al requerimiento de fecha veintitrés de abril del presente año (foja 788), manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce el domicilio actual de la tercero perjudicada Margarita García Hernández.

En consecuencia, tomando en consideración que este órgano jurisdiccional ha agotado las medidas necesarias para obtener el domicilio de la tercero perjudicada Margarita García Hernández a fin de emplazarla a juicio, sin que se haya obtenido resultado favorable en ese sentido, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al 2º de la ley de la materia, realícese dicho emplazamiento a costa de la impetrante de garantías, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicha tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando apercibida la tercero perjudicada que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Al efecto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la peticionaria de garantías para que dentro del término de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación del presente proveído, se presente en el local que ocupa este juzgado a recoger los edictos correspondientes, hecho lo anterior, tendrá un término de TRES DIAS MAS, contados a partir del día siguiente al en que los reciba, para exhibir ante este juzgado las constancias respectivas con las que acredite que realizó el pago de las publicaciones ordenadas bajo los lineamientos precisados en líneas que anteceden, de igual forma, una vez que los edictos en mención sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de los mismos, por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito.

Asimismo, se apercibe a la parte quejosa que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se decretará el sobreseimiento del presente juicio por falta de interés de su parte en su prosecución, de conformidad con el artículo 73, fracción XVIII en relación con el artículo 116, fracción II, de la Ley de Amparo.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de la Novena Época, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVI, julio de 2002, número 2a./J.64/2002, página 211, de rubro y texto siguientes:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II, y 5º., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Ana Luisa Mendoza Vázquez, Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, asistida del Secretario Licenciado Luis Alberto Balderas Flores, quien autoriza y da fe. Doy fe.

La Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Ana Luisa Mendoza Vázquez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Luis Alberto Balderas Flores

Rúbrica.

(R.- 248111)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Ver.**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, perteneciente al Décimo Circuito****Amparo IV. 720/2006****EDICTO**

En los autos del juicio de amparo registrado bajo el número 720/2006-IV, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Acayucan, Veracruz, contra actos de la autoridad responsable Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con residencia en esta ciudad, el día dieciséis de marzo de dos mil siete, se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

"COATZACOALCOS, VERACRUZ, A DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

Vista la certificación de cuenta, de la que se advierte que hasta esta fecha no se ha realizado el emplazamiento del tercero perjudicado CORPUS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., aún y cuando ya se hizo la investigación a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Amparo; así como que se han efectuado diversas medidas para lograr el paradero de la citada empresa y aún incluyendo la omisión de aportar mas datos por parte del municipio quejoso, que ayude a ese fin; en consecuencia, y con apoyo en la fracción II, última parte, del numeral antes citado, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, precédase a realizar el emplazamiento mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías número 720/2006-IV, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Acayucan, Veracruz, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con residencia en esta ciudad, mismo que se hace consistir en esencia lo siguiente:- "(...) El procedimiento para expedir la autorización a la empresa CORPUS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., para realizar la obra "Cruzamiento subfluvial del Poliducto de 12" Minatitlán-México, del kilómetro 53+670.00 al kilómetro 54+310 Minatitlán-México, en el cruce con el arroyo Michapan, que se pretende realizar en la localidad Gran Bretaña, perteneciente al municipio de Acayucan, Veracruz. (...)"-Hágase del conocimiento de la tercero perjudicada antes citada, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en Juicio de Amparo en que se actúa.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano constitucional, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento; así mismo, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir de aquel al en que quede debidamente notificado de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se habla, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así sin razón justificada, se le impondrá una multa por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en términos de la fracción I, del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

En mérito de lo anterior, no se está en condiciones de llevar a cabo la celebración de la audiencia constitucional señalada para hoy, por lo que se DIFIERE para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, para su verificativo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL QUEJOSO Y CUMPLASE.

Así, lo proveyó y firma el licenciado PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Juan Carlos Méndez Moreno, Secretario que autoriza.-Doy fe.-"DOS FIRMAS RUBRICAS".

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS MENDEZ MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ: CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRA AGREGADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 720/2006-IV, LA QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.- COATZACOALCOS VERACRUZ, A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.- RUBRICA.

(R.- 248786)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia

Lerma
Segunda Secretaría
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el Juzgado segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dentro del expediente número 194/2007, FABIAN ALBERTO ABITIA REYES promoviendo en su carácter de apoderado legal de la empresa FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V., inició procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición de títulos nominativos demandando del CLUB DE GOLF LOS ENCINOS S.A. DE C.V. la siguiente prestación:

La cancelación y reposición de las acciones ordinarias nominativas con los números 246 (doscientos cuarenta y seis), 306 (trescientos seis) y 307 (trescientos siete), todos ellos de fecha 23 (veintitrés) de marzo del año 1992 (mil novecientos noventa) y de la Serie "A" por parte de la empresa emisora denominada CLUB DE GOLF LOS ENCINOS S.A. DE C.V., cuyo domicilio lo tiene establecido en la carretera México Toluca kilómetro 44.5 (cuarenta y cuatro punto cinco) de la carretera México Toluca, colonia los Encinos código postal 52740, Lerma de Villada Estado de México.

Al cual le recayó el siguiente:

AUTO.- Lerma de Villada, México, dieciséis de Marzo de dos mil siete.

Por presentado a FABIAN ABITIA REYES en su carácter de apoderado de la empresa denominada FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V., y una vez visto su contenido, se tiene el promovente cumpliendo la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha doce de Marzo de dos mil siete; en consecuencia y en la vía especial mercantil de cancelación y reposición de Títulos nominativos, se admite la solicitud planteada, en contra de la persona jurídico colectiva denominada CLUB DE GOL LOS ENCINOS S.A. por lo que con fundamento en los artículos 1054 y 1063 del código de comercio, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y una vez analizadas las pruebas acompañadas por el accionante consistentes en el testimonio Notarial número ochenta y dos mil doscientos noventa y cuatro, el escrito de fecha dieciocho de Octubre de dos mil seis, emitido por el Secretario del Consejo de Administración del Club de Golf, Los Encinos S.A., las copias simples de las acciones serie A, de números doscientos cuarenta y seis, trescientos seis y trescientos siete, el testimonio Notarial número siete mil setecientos cincuenta y dos, y el escrito de fecha tres de Octubre del dos mil seis, se demuestra fehacientemente que la persona jurídico colectiva denominada FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V., ha acompañado los documentos idóneos que demuestran las menciones esenciales de los títulos de los cuales pretende su cancelación y reposición, que dichos títulos nominativos los tenía en posesión anterior y que sufrió la privación de la misma debido a un extravío de éstos, y el nombre y dirección de la persona que deberá reponerlos y a quien deberá hacerse la notificación prevista en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En razón de lo anterior este Tribunal decreta la cancelación provisional de los Títulos nominativos consistentes en las acciones serie A de números doscientos cuarenta y seis, trescientos seis y trescientos siete, emitidas por el Club de Golf Los Encinos S.A. a favor de CECOP S.A. DE C.V. de fechas veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos, por ende y en estricto apego a lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se ordena se realice la publicación de un extracto del presente proveído por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, por lo que tomando en consideración que las oficinas del mencionado medio de comunicación se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del código de comercio, gírese atento exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que ordene a quien corresponda que en auxilio de las labores de este Juzgado, se dé cumplimiento a la publicación antes ordenada, facultando a dicha autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones tendentes al cumplimiento del presente auto, girar oficios, autorizar las medidas de apremio que bajo su más estricta responsabilidad considere pertinentes, habilite horas inhábiles, e incluso amplíe el término que se otorgue a la parte interesada para la diligenciación.

Además de lo antes ordenado, deberá también turnarse los autos al Notificador de la adscripción a efecto de que proceda a realizar la Notificación del emisor de los Títulos nominativos que se cancelan provisionalmente, es decir a la persona jurídico colectiva denominada CLUB DE GOLF LOS ENCINOS S.A. en el domicilio que para tales efectos señala tanto en el escrito inicial como en el que se provee.- Doy fe.

20 de abril de 2007.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Marco Antonio Reyes Gama

Rúbrica.

(R.- 248990)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación**Juzgado Quinto de Distrito****Los Mochis, Sinaloa****EDICTO**

Los Mochis, Sinaloa, a 11 de mayo de 2007.

Por éste publicaráse una sola vez Diario Oficial de la Federación y diario mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando a GEORGE MOUNGE sobre el numerario relacionado al procesado Abel Tsidja, consistente en ciento cincuenta y ocho mil ochocientos dólares americanos asegurado en el proceso penal 63/2006-IIIC, que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito, ubicado en calles Miguel Hidalgo esquina con Vicente Guerrero, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre el numerario antes descrito; apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal. Cúmplase.

Lo proveyó y firmó el licenciado Roberto Hoyos Aponte, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, ante la licenciada Carmen Alicia Salazar Rodríguez, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Roberto Hoyos Aponte

Rúbrica.

(R.- 249104)

AVISOS GENERALES

HSBC FIANZAS, S.A.**GRUPO FINANCIERO HSBC****AVISO**

El 1 de marzo de 2007, HSBC Fianzas, S.A. publicó en el Diario Oficial de la Federación sus estados financieros al 31 de diciembre de 2006. En complemento a lo anterior, se comunica que la consulta del Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros, el cual se encuentra en el módulo de Información Financiera, se puede realizar en Internet a través de la siguiente liga:

<http://www.hsbc.com.mx/aptrix/internetpub.nsf/Content/PorqueHacerNegocios>

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.

Director General

Eduardo Ramos Tercero

Rúbrica.

(R.- 249188)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

Distrito 30

Tamaulipas

Secretaría de Acuerdos

Dto. 30 Cd. Victoria, Tamps.

EDICTO

POBLADO: NCPE. EL BERNAL
MUNICIPIO: GONZALEZ
ESTADO: TAMAULIPAS.
EXPEDIENTE: 460/2004
AMPARO: 516/2005-I

CC. RODOLFO PONCE CISNEROS, RODOLFO PONCE RAFTA, RAMONA AGUILAR MEZA, FIDEL CASTILLO CASTILLO, SALVADOR RUBALCABA SORIA, SIXTO MARTINEZ SALAZAR, RUBEN ZUÑIGA GARCIA, MARIO PORTES ESPRIELLA Y J. ISABEL PORRAS RIOS.- con domicilio desconocido.

---- En cumplimiento al acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil seis, dictado por este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 460/2004, relativo al juicio de amparo número 516/2005-I, atendiendo a que no se obtuvo el domicilio de RODOLFO PONCE CISNEROS, RODOLFO PONCE RAFTA, RAMONA AGUILAR MEZA, FIDEL CASTILLO CASTILLO, SALVADOR RUBALCABA SORIA, SIXTO MARTINEZ SALAZAR, RUBEN ZUÑIGA GARCIA, MARIO PORTES ESPRIELLA Y J. ISABEL PORRAS RIOS, a pesar de haberse girado oficios a la Presidencia Municipal de González, Tamaulipas, con la finalidad de que proporcionara el domicilio de las citadas personas, situación que no ocurrió en la especie, como se desprende de las contestaciones respectivas, contenidas en los oficios de fecha nueve de marzo del año dos mil seis, en tal virtud con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, se ordena que el emplazamiento de los Terceros Perjudicados RODOLFO PONCE CISNEROS, RODOLFO PONCE RAFTA, RAMONA AGUILAR MEZA, FIDEL CASTILLO CASTILLO, SALVADOR RUBALCABA SORIA, SIXTO MARTINEZ SALAZAR, RUBEN ZUÑIGA GARCIA, MARIO PORTES ESPRIELLA Y J. ISABEL PORRAS RIOS, se realice por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los diarios de mayor circulación en la República, así como en el Diario Oficial de la Federación; por lo tanto, se hace del conocimiento de los quejosos JORGE ALBO MARQUEZ, VICENTA IMELDA CISNEROS MAR Y FELIPE DE JESUS JIMENEZ PRESA, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, DEL N.C.P.E. EL BERNAL, Municipio de González, Tamaulipas, que los edictos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Federal, para que realicen las publicaciones antes mencionadas, asimismo, se hace del conocimiento de los Terceros Perjudicados, que las copias de traslado de la demanda de garantías, también se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario, para que dentro de un término máximo de diez días, comparezcan ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito a defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Amparo, haciéndole saber a los terceros perjudicados que el acto reclamado lo constituye la resolución dictada el día veintitrés de mayo del año dos mil cinco por este Unitario.

Ciudad Victoria, Tamps., a 13 de marzo de 2006.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Roberto Aguilar Dorantes

Rúbrica.

(R.- 248396)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COMBINED SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para su publicación tres veces de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se da a conocer lo siguiente:

El balance final de liquidación, con la indicación de la parte que a cada accionista corresponde en el haber social.

Dicho balance, junto con los papeles y libros de la sociedad, queda por igual término a disposición de los accionistas, quienes disponen de un plazo de quince días contados a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador, si tal es el caso.

Transcurrido este último plazo, el liquidador convocará a una asamblea general de accionistas, presidida por él, para la aprobación definitiva del balance final de liquidación.

México, D.F., a 11 de mayo de 2007.
 Combined Seguros México, S.A. de C.V.
 (en liquidación)
 Balance final de liquidación
 al 30 de abril de 2007
 Liquidador
Lic. Eduardo David García
 Rúbrica.

COMBINED SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2007
(cifras en pesos constantes)

ACTIVO		
INVERSIONES		24,554,245.71
Valores y Oper. con Productos Der.	24,554,245.71	
Valores	24,554,245.71	
Gubernamentales	24,554,245.71	
Empresas Privadas	0.00	
Tasa Conocida	0.00	
Renta Variable	0.00	
Valuación Neta	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Préstamos	0.00	
Sobre Pólizas	0.00	
Con Garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	0.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación Neta	0.00	
(-) Depreciación	0.00	
INVS. PARA OBLIGS. LAB. AL RETIRO		0.00
DISPONIBILIDAD		851,880.61
Caja y Bancos	851,880.61	
DEUDORES		0.00
Por Primas	0.00	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Préstamos al Personal	0.00	
Otros	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Part. de Reas. por Sins. Pendientes	0.00	
Part. de Reas. por Rgos. En Curso	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseg. y Reaf.	0.00	
Part. de Reaf. Rva. Fianz. de Vigor	0.00	
OTROS ACTIVOS		0.00
Mobiliario y Equipo	0.00	
Activos Adjudicados	0.00	

Diversos	0.00	
Gastos Amortizables	0.00	
(-) Amortización	0.00	
Productos Derivados	0.00	
SUMA DEL ACTIVO		25,406,126.32
PASIVO		
RESERVAS TECNICAS		0.00
De Riesgos en Curso	0.00	
Vida	0.00	
Accidentes y Enfermedades	0.00	
Fianzas en Vigor	0.00	
De Obligaciones Contractuales	0.00	
Por Sinistros y Vencimientos	0.00	
Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	0.00	
Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
Fondos de Seguros en Administración	0.00	
Por Primas de Depósito	0.00	
De Previsión	0.00	
Previsión	0.00	
Riesgos Catastróficos	0.00	
Contingencia	0.00	
Especiales	0.00	
RESERVAS PARA OBLIGS. LAB. RETIRO		0.00
ACREEDORES		0.00
Agentes y Ajustadores	0.00	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Resps. de Fianzas	0.00	
Diversos	0.00	
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
OTROS PASIVOS		731,409.36
Provisión para la Part. de Uts. al Personal	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
Otras Obligaciones	731,409.36	
Créditos Diferidos	0.00	
SUMA DEL PASIVO		731,409.36
CAPITAL		
Capital o Fondo Social Pagado		165,424,888.94
Capital o Fondo Social	165,424,888.94	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Sub. de Conv. Oblig. a Capital		0.00
Reservas		85,459,437.33
Legal	0.00	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	85,459,437.33	
Superávit por Valuación		0.00
Subsidiarias		0.00
Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores		(205,598,425.78)
Resultado del Ejercicio		-409,679.20
Exceso o Insuficiencia en la Act. del Cap. Cont.		(20,201,504.33)
SUMA DEL CAPITAL		24,674,716.96
SUMA DEL PASIVO Y DEL CAPITAL		25,406,126.32
Valores en Depósito 810	0.00	
Fondos en Administración 820	0.00	
Resps. por Fianzas en Vigor 830	0.00	
Gtías. de Rec. por Fianzas Expedidas 840	0.00	
Recl. Recibidas Pends. de Comp. 850	0.00	
Reclamaciones Contingentes 860	0.00	

Reclamaciones Pagadas 870	0.00
Recua. de Recls. Pagadas 880	0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar 890	(188,429.014.00
Rva. por Const. para Obl. Lab. al Retiro 900	0.00
Cuentas de Registro 910	0.00
Operaciones con Productos Derivados 920	0.00
Cuentas en Orden 800	(188,429.014.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de =inmueble y de =mobiliario y equipo=, las cantidades de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Con base en el balance final de liquidación al 30 de abril de 2007, la cifra de capital a distribuir a los accionistas asciende a la cantidad de \$24'674,716.96.

Conforme a la participación accionaria de cada uno de ellos, el capital será distribuido de la siguiente manera:

Combined Insurance Company of America Inc.:	\$24'633,259.38	(99.832%)
Aon Corporation:	\$41,457.58	(0.168%)

México, D.F., a 11 de mayo de 2007.

Liquidador

Lic. Eduardo David García

Rúbrica.

(R.- 249169)

DESTILERIA DE JALISCO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 15/05/07

ACTIVO

BANCOS	676,172.27
IVA POR ACREDITAR	<u>192,470.18</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	868,642.45
ACTIVO FIJO	<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00
ACTIVOS DIFERIDO	
IMP. DIFERIDOS POR RECUPERAR	1,880,452.00
RESERVA IMP. DIFERIDOS	<u>-1,880,452.00</u>
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00
TOTAL ACTIVO	868,642.45
SUMA DE ACTIVO	868,642.45

PASIVO

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO	0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	20,529,656.28
RESULTADO DE EJER. ANT.	<u>-20,330,033.73</u>
TOTAL CAPITAL	199,622.55
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	<u>669,019.90</u>
SUMA DEL CAPITAL	868,642.45
SUMA PASIVO Y CAPITAL	868,642.45

15 de mayo de 2007.

Liquidador

C.P. Ma. Antonia Benítez Pérez

Rúbrica.

DESTILERIA DE JALISCO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 15/05/07

INGRESOS	
INGRESOS DE OPERACION	<u>0.00</u>
TOTAL INGRESOS DE OPERACION	0.00

GASTOS DE OPERACION	
GASTOS DE ADMINISTRACION	233,794.11
TOTAL GASTOS DE OPERACION	233,794.11
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00
GASTOS FINANCIEROS	470.00
OTROS PRODUCTOS	903,284.01
TOTAL EGRESOS	669,019.90
UTILIDAD O (PERDIDA)	669,019.90

15 de mayo de 2007.

Liquidador

C.P. Ma. Antonia Benítez Pérez

Rúbrica.

(R.- 248437)**Secretaría de Comunicaciones y Transportes****Centro SCT Campeche****CONVOCATORIA SCT-04-SA-001-2007****PARA LA VENTA POR PARTIDA DE UNIDADES AUTOMOTRICES COMO VEHICULOS RODANTES****LICITACION PUBLICA No. CSCT-04-SA-001-001-2007**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, llevará a cabo a través del Centro SCT Campeche, la venta por partida de cuarenta y cinco unidades como vehículos rodantes mediante el procedimiento de licitación pública número CSCT-04-SA-01-01-2007, en la cual podrán participar todas las personas físicas y/o morales que deseen hacerlo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, y en cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal centralizada publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre del dos mil cuatro.

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTID.	U/MED.	UBICACION
UNIDADES VEHICULARES	45	PARTIDA	INSTALACIONES DEL CENTRO SCT CAMPECHE

El precio de venta se encuentra contemplado en las bases de la licitación así como los días y horarios de verificación del bien y la venta de bases será del 7 al 20 de junio de 2007, las fechas de pago y retiro de los bienes, se encuentran contempladas en las bases de la presente licitación, asimismo, el costo de las bases será de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Los interesados deberán garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería de la Federación por el 10% del valor para venta de los bienes sujetos a licitar, asimismo, las bases de la licitación como las especificaciones detalladas estarán a su disposición en el Departamento de Recursos Materiales, de la Subdirección de Administración, de este Centro SCT Campeche, sita en avenida Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, código postal 24020, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el segundo día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas.

Los bienes se encuentran depositados en las instalaciones del Centro SCT Campeche, con domicilio en avenida Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua de esta ciudad. Donde podrán ser verificados del 7 al 20 de junio de 2007, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, previa autorización.

El acto de presentación y apertura de ofertas de esta licitación se celebrará el día 25 de junio de 2007, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Campeche, donde se dará a conocer el día y la hora del acto de fallo correspondiente.

Asimismo, una vez emitido el fallo, se procederá a la Subasta en el mismo evento, respecto de las partidas que se declaren desiertas, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda, participando quienes cumplan con los requisitos que se establecen en las bases de la presente licitación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de Campeche, a 7 de junio de 2007.

El Director General del Centro SCT Campeche

Ing. Alfredo Rubio Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 249186)

Cámara de Diputados
LX Legislatura
Secretaría General
Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional para la enajenación de 11 vehículos en desuso que se describe a continuación:

Número de licitación	Costo de las bases	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Inspección física de los vehículos	Registro, recepción y apertura de propuestas
HCD/LX/LPN/EBM/01/2007	\$1,150.00	Enajenación de 11 vehículos en desuso	1	Lote	7, 8, 11, 12 y 13 de junio de 2007 10:00 a 14:00 horas	20-junio-2007 11:00 horas

- Las bases y especificaciones estarán para consulta de los interesados en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza, edificio "E", cuarto nivel, en horario de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 13 de junio de 2007, en días hábiles. El costo de las bases (no reembolsable) será de \$1,150.00 (un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja expedido a favor de la H. Cámara de Diputados, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el país.

- Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en las bases.
- La inspección física de los vehículos se llevará a cabo en los estacionamientos del Palacio Legislativo, ubicados en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza, los días 7, 8, 11, 12 y 13 de junio de 2007, de 10:00 a 14:00 horas.
- Las propuestas deberán presentarse en moneda nacional.
- Se precisa que las bases y anexos son parte integrante de la presente convocatoria.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- La compra de las bases es requisito indispensable para participar en la presente licitación.

México, D.F., a 7 de junio de 2007.
El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros
Lic. Rodolfo Noble San Román
Rúbrica.

(R.- 249075)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones II y VI, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio de los procedimientos administrativos de sanción y de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	COMUNICACIONES DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: PRADO DE LAS ROSAS No. 4452, PRADO TEPEYAC, 45050, GUADALAJARA, JAL. ACTUAL: SE DESCONOCE	EL PERMISIONARIO NO CUMPLIO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DEL PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE TELEFONIA PUBLICA: 1.3 PLAZO PARA INICIAR OPERACIONES, 1.16 SUSCRIPCION DE ACCIONES, 2.3 SISTEMA DE QUEJAS Y REPARACIONES, 2.4 SERVICIOS DE EMERGENCIA, 2.5 CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES, 2.7 DESIGNACION DE RESPONSABLE TECNICO, 2.8 REGISTRO DE CONTRATOS, 3.1 TARIFAS Y 4.1 INFORMACION	P/150205/22

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede al interesado un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibido que haga o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interesado podrá consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de abril de 2007.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Lic. Pablo González Manterola
 Rúbrica.

(R.- 249028)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII, 37 Bis fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 37 fracción III y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona que más adelante se detalla, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de revocación en contra de la citada persona, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: AVENIDA REVOLUCION No. 1508, C.P. 01020, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE LA COMISION PROPUSO A LA SECRETARIA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION DE LAS AUTORIZACIONES, EN VIRTUD DE QUE LA FUSION CELEBRADA POR ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. (LA AUTORIZADA) Y SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V., IMPLICA UNA TRANSMISION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIZACIONES, CESION DE DERECHOS QUE SE LLEVO A CABO SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA, VIOLANDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/141204/215

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede a la interesada un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas con que cuente ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibida que haga o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la interesada podrá consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de mayo de 2007.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Lic. Pablo González Manterola
Rúbrica.

(R.- 249029)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones I y II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica la resolución emitida con motivo del procedimiento administrativo de imposición de sanción iniciado en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION A EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	SANCION
1.	ANTONIO MOSQUEDA ROA	017/2001-SRTP	ANTERIOR: NARCISO MENDOZA No. 380, COLONIA CENTRO, IRAPUATO, GUANAJUATO ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA NO CUENTA CON LA CONCESION O EL PERMISO CORRESPONDIENTE, PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL HACE USO DE LA FRECUENCIA 155.775 MHz, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/010403/54.3	SE IMPONE UNA MULTA DE 2,000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$80,700.00, POR VIOLACION A LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
2.	RADIO LOCALIZACION DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: AVENIDA VENTURA PUENTE No. 112, COLONIA CHAPULTEPEC SUR, 58260, MORELIA, MICHOACAN ACTUAL: SE DESCONOCE	DESPUES DE LLEVAR A CABO UN ANALISIS DEL EXPEDIENTE ABIERTO A LA CONCESIONARIA, SE ENCONTRO QUE INCUMPLIO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE LA CONCESION: INCUMPLIO LAS CONDICIONES 3.1, 3.2, 3.4, 3.8, 4.4, 4.5, 4.7, 4.8, 4.9, 6.1, 6.2, 6.3, 7.2, 8.5 Y 7.4 DE LA CONCESION, YA QUE NO PRESENTO LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE ESTA OBLIGADA A EXHIBIR DE CONFORMIDAD CON DICHAS CONDICIONES	P/191000/0250	SE IMPONE UNA MULTA DE 56,000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$1,929.200.00 DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES 3.1 Y 3.2 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 3.4 DE LA CONCESION

						- 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 3.8 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.4 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.5 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.7 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.8 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.9 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 6.1 DE LA CONCESION
--	--	--	--	--	--	--

						- 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 6.2 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 6.3 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 7.2 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 8.5 DE LA CONCESION - 4,000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$137,800.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 7.4 DE LA CONCESION
--	--	--	--	--	--	--

Dicha multa deberá ser cubierta mediante la forma valorada, emitida por la Tesorería Local, correspondiente al domicilio fiscal de las personas físicas y morales antes citadas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, debiendo comunicar por escrito a esta Secretaría por conducto de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, ubicada en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., respecto del pago efectuado, acompañando copia del mismo dentro de los siguientes cinco días hábiles, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en los artículos 3o. fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber a los interesados afectados que podrán interponer recurso de revisión ante esta misma autoridad emisora, dentro del plazo de quince días que otorga el artículo 85 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de abril de 2007.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Lic. Pablo González Manterola
 Rúbrica.

(R.- 249031)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION A EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	ANGELOPOLIS COM, S.A. DE C.V.	DF/081/01	ANTERIOR: CALLE DIAMANTE No. 2906-2, COLONIA ESMERALDA, 72400, PUEBLA, PUEBLA ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA COMERCIALIZABA SERVICIOS DE TELEFONIA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, YA QUE SI BIEN NO CUENTA CON UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES NI MEDIOS DE TRANSMISION PROPIOS, SI PRESTA A TRAVES DE SU PAGINA WEB, SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL A TERCEROS, INCUMPLIENDO LOS ARTICULOS 31 FRACCION I y 52 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA	P/090805/162.100
2	COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA RIANO, S.A. DE C.V.	SC-005/2003-SRP	ANTERIOR: FELIX Z. LICONA No. 220, COLONIA RAFAEL LUCIO, 91110, JALAPA, VERACRUZ ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA PERMISIONARIA EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO ACREDITO HABER REALIZADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES CADA SEIS MESES;	P/230805/168.71

				NO MOSTRO LA DOCUMENTACION TECNICA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES QUE CONFORMAN SU RED; NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DEL AÑO 2002; Y SE DETECTO QUE UNICAMENTE OPERABA UN EQUIPO MOVIL DE LOS CINCO AUTORIZADOS, LO QUE IMPLICA UNA MODIFICACION AL SISTEMA PERMISIONADO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEXTA, SEPTIMA, NOVENA Y DECIMA TERCERA DEL PERMISO	
3	DOMINANTE MUSICAL Y/O PEDRO BELTRAN ESPINOZA	CSCT.05 469/99	ANTERIOR: CALLE GUERERO No. 500, COLONIA CENTRO, 26200, CIUDAD ACUÑA, COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, NO OBSTANTE LO CUAL POR LA LINEA TELEFONICA 20762 SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA MARCANDO EL NUMERO CERO, CONTESTANDO UNA OPERADORA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	P/0308034/121.06
4	EKOFON, S.A. DE C.V.	DF/048/003	ANTERIOR: AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS No. 555, PISO 8, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, 11000, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA HA INCUMPLIDO LO DISPUESTO POR LA CONDICION 1 EN RELACION CON LA CONDICION 4 DE LA CONSTANCIA, YA QUE DEJO DE OPERAR LOS SERVICIOS AMPARADOS POR LA CONSTANCIA, SIN DAR AVISO A LA SECRETARIA O A LA COMISION	P/230805/168.144

5	FRANCISCO HERNANDEZ DE LOS SANTOS	CHS/16/2001	ANTERIOR: CALLE DE LAS ROSAS No. 10, COLONIA MARIA AUXILIADORA, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA LA CERTIFICADA NO MOSTRO EL INFORME ANUAL ESTADISTICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE LA VISITA QUE SE ENCONTRABA OBLIGADA A ELABORAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO PARA INSTALAR Y OPERAR ESTACIONES RADIOELECTRICAS DEL SERVICIO DE AFICIONADOS, NO MOSTRO EL CORRESPONDIENTE A 1996; NO MOSTRO EL LIBRO DE REGISTRO QUE SE ENCONTRABA OBLIGADA A LLEVAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 DEL CITADO REGLAMENTO	P/090805/162.96
6	INFO RED DE MEXICO, S.A. DE C.V.	DF/086/03	ANTERIOR: ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1420, LOCAL A-24, COLONIA ATASTA, 86100, VILLAHERMOSA, TABASCO ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA PRESTA LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO CONSISTENTES EN SERVICIOS DE INTERNET, RESPECTO DE LOS CUALES NO CUENTA CON EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 33 Y 64 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/230805/168.145
7	INTERNATIONAL VAN, S.A. DE C.V.	DF/055/03	ANTERIOR: CALZADA DE LAS ARMAS No. 114 A, COLONIA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, 54080, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE EL CONCESIONARIO EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO MOSTRO EL AVISO DE INICIO DE OPERACIONES, EN CONTRAVENCION A LA CONDICION A.7 DEL ANEXO A DE LA CONCESION; NO MOSTRO EL PERMISO PARA INSTALAR Y OPERAR EL TELEPUERTO DETECTADO EN EL LUGAR DE LA VISITA, EN CONTRAVENCION A LA CONDICION 1.4 DE LA CONCESION EN RELACION CON EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/230805/168.151

8	LAURA ESTRADA REYES Y/O CASA CHABELA	C.SCT.05 471/99	ANTERIOR: VILLALDAMA No. 195, COLONIA CENTRO, CIUDAD ACUÑA, COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, NO OBSTANTE LO CUAL POR LA LINEA TELEFONICA 25723, SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA MARCANDO EL NUMERO CERO NUEVE, CONTESTANDO UNA OPERADORA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	P/030804/121.07
9	MINI SUPER FREDI'S Y/O ALFREDO MARTINEZ CHAIREZ	C.SCT.05 0461/99-3	ANTERIOR: MONTES No. 304, COLONIA LOS MOONTES, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, NO OBSTANTE LO CUAL POR LA LINEA TELEFONICA (878) 1-19-18 SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA MARCANDO EL NUMERO CERO, CONTESTANDO UNA OPERADORA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	P/030804/121.12
10	MINI SUPER ZARAGOZA	C.SCT.05 0459/99-1	ANTERIOR: ZARAGOZA No. 500, COLONIA CENTRO, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, NO OBSTANTE LO CUAL POR LA LINEA TELEFONICA SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA MARCANDO EL NUMERO CERO, CONTESTANDO UNA OPERADORA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	P/030804/121.08
11	RADIO SINFONIA, S.A DE C.V.	DF/056/03	ANTERIOR: AVENIDA MEXICO No. 3150, FRACCIONAMIENTO MONRAZ, GUADALAJARA, JALISCO ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE LA VISITADA TENIA INSTALADOS Y EN OPERACION LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ACTA, CON LOS CUALES ESTABLECE UN ENLACE SATELITAL PARA DIFUNDIR NOTICIEROS	P/230805/168.154

				A LOS ABONADOS EN EL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, SIN CONTAR CON EL PERMISO POR PARTE DE LA SECRETARIA PARA INSTALAR Y OPERAR ESTACIONES TERRENAS, INCUMPLIENDO LO ESTABECIDO POR EL ARTICULO 31 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	
12	ROCA FOSFORICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	CSCT.B.C.S. No. 016/2001 RCP	ANTERIOR: DOMICILIO CONOCIDO SAN JUAN DE LA COSTA, BAJA CALIFORNIA SUR ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA AUTORIZADA HA INCUMPLIDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DE LAS AUTORIZACIONES QUE LE FUERON OTORGADAS, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE VERIFICACION LA AUTORIZADA, NO MOSTRO A LOS INSPECTORES LA FORMA EM-03 AUTORIZADA PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN OPERACION; PLANO DE COBERTURA AUTORIZADO POR LA SECRETARIA, POLIGONAL DEL SISTEMA AUTORIZADO, ASIMISMO, SE VERIFICO LA MODIFICACION DE LA RED AUTORIZADA, A UN EQUIPO REPETIDOR, TRES ESTACIONES DE BASE Y VARIOS EQUIPOS MOVILES PORTATILES	P/190705/132.29
13	SATELITRON, S.A. DE C.V.	DF/106/03	ANTERIOR: AVENIDA INSURGENTES SUR No. 421, EDIF. B, DESPACHO 514, COLONIA HIPODROMO CONDESA, 06170, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE LA PERMISIONARIA NO PRESENTO LA FIANZA DE GARANTIA SOLICITADA POR LA COMISION; NO PRESENTO EL AVISO DE INICIO DE OPERACIONES DE LA RED; LA PERMISIONARIA ESTA OBLIGADA A PRESENTAR CADA AÑO LA CONFIGURACION ACTUALIZADA DE LA RED; NO SE ACREDITO QUE CONTARA CON ESTACIONES TERRENAS DE ALTA CAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO ESTACIONES TERRENAS SEMIMAESTRAS DE MEDIANA CAPACIDAD	P/160805/166.156

				EN LAS CIUDADES DE MONTERREY, NUEVO LEON; GUADALAJARA, JALISCO Y HERMOSILLO, SONORA, PARA LA CONDUCCION DE LAS SEÑALES DE VOZ, DATOS Y VIDEOCONFERENCIAS, YA QUE SOLO ACREDITO LA INSTALACION DEL TELEPUERTO EN EL ESTADO DE MEXICO, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 29a. Y 4a. DEL PERMISO	
14	TORTILLERIA LA NUEVA Y/O RICARDO SANCHEZ ROCHA	C.SCT.05 0462/99-5	ANTERIOR: GALEANA No. 1911 ESQ. GENERAL MALTOS, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE CONCLUYE QUE LA VISITADA NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, NO OBSTANTE LO CUAL POR LA LINEA TELEFONICA 25008 SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA MARCANDO EL NUMERO CERO, CONTESTANDO UNA OPERADORA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	P/030804/121.09

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso del cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, avenida Xola sin número entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., aperebidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de abril de 2007.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Lic. Pablo González Manterola

Rúbrica.

(R.- 249030)